



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0668/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de marzo de 2024	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón	Folio de solicitud: 092073824000329	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"...Solicito información sobre el estado actual de la red hidráulica en la demarcación, y cuáles han sido los trabajos de rehabilitación, reparación y sustitución de tubería hechos por la administración, ya sea realizados por la propia administración o en conjunto con el SACMEX, desde 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. También solicito saber cuántos recursos se han destinado al respecto durante cada año". (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Señaló que la infraestructura hidráulica tiene más de 50 años de servicio, por lo cual ha llegado a su vida útil; sin embargo, sigue operando con normalidad, realizando el énfasis que los trabajos de sustitución y rehabilitación de tuberías que se han realizado en el periodo de 2016 a enero de 2024 a la infraestructura por parte del sujeto obligado, han sido exclusivamente a la red secundaria, en zonas que requieren de este servicio.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La entrega de información de forma incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, Modificar la respuesta del Sujeto Obligado y deberá de realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas entre las que no podrán faltar sus Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía, Dirección de Operación y Servicios y su Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, emitiendo una respuesta fundada y motivada del punto 1 y 2. ✓ Remita vía correo institucional la solicitud de información al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por tener facultades de ser parcialmente competente. 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días	
Palabras Clave	Acceso a documentos, red hidráulica, mantenimiento, infraestructura, asignación y ejercicio al gasto público.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0668/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	08
PRIMERA. Competencia	08
SEGUNDA. Procedencia	08
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	10
CUARTA. Estudio de la controversia	11
QUINTA. Responsabilidades	25
RESOLUTIVOS	26

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 01 de febrero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092073824000329**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

“...Solicito información sobre el estado actual de la red hidráulica en la demarcación, y cuáles han sido los trabajos de rehabilitación, reparación y sustitución de tubería hechos por la administración, ya sea realizados por la propia administración o en conjunto con el SACMEX, desde 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. También solicito saber cuántos recursos se han destinado al respecto durante cada año”. (Sic)

Además, señaló como medio de entrega para recibir la información solicitada:

“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones **“Correo electrónico”**.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 15 de febrero de 2024, la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, a través del oficio **CDMX/AO/DGODU/SOH/091/2024**, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por su Subdirección de Operación Hidráulica, que de forma medular señaló lo siguiente:

“... ”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 segundo párrafo, 11, 13, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Al respecto, hago de su conocimiento que la Infraestructura Hidráulica tiene más de 50 años de servicio, por lo cual ha llegado a su vida útil ; sin embargo, esta sigue operando con normalidad.

Es importante señalar que los trabajos de sustitución y rehabilitación de tuberías que se han realizado en el periodo comprendido de 2016 al 31 de enero de 2024, a la infraestructura por parte de esta alcaldía, han sido exclusivamente a la red secundaria, en zonas que requieren de este servicio.

specto a los recursos asignados, se hace de su conocimiento, estos los podrá obtener en el link que a continuación se le proporciona de la siguiente liga https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022_23/ de la Cuenta pública tomo 3 en su apartado III. 1.4. 2 informes URG en su numeral 3 Alcaldías para este Órgano (02CO01 AO), en el cual podrá consultar la información requerida conforme a los recursos presupuesta/es asignados.

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 15 de febrero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

*"...El sujeto obligado está siendo omiso porque no está precisando qué trabajos se han realizado a la red secundaria, tal como se le pidió en la solicitud, y en el link que proporciona no se precisa el monto asignado para estos trabajos, solicito se me entregue la información".
(Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **20 de febrero de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: En fecha 05 de marzo de 2024, el sujeto obligado remitió manifestaciones y alegatos, a través del oficio **CDMX/AAO/DGODU/SOH/183/2024** de fecha 01 de marzo de 2024, y los documentos anexos que integran una respuesta complementaria; documentales que en su parte medular señalaron lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 segundo párrafo, 11, 13, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Al respecto, le informo que en seguimiento al similar número CDMX/AAO/DGODU/SOH/091/2024, de fecha 9 de febrero año en curso, en el cual fueron remitidos los elementos proporcionados de acuerdo con su requerimiento, es importante precisar que en el enlace (link) otorgado con anterioridad, se encuentra la información requerida, misma que se anexa para dar cabal cumplimiento con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe mencionar que la información que se está proporcionado corresponde únicamente a los ejercicios de 2016, 2017 y 2018 como Delegación, así como los ejercicios 2019 a 2022 ya establecido como Alcaldía, derivado al cambio que se generó por parte del Gobierno Federal, en cuanto a los ejercicios 2023 y 2024, se desconocen las causas del porque a la fecha la Secretaría de Finanzas y Egresos de la Ciudad de México, aun no haya publicado los datos correspondientes a estos ejercicios”.

“ ...

CDMX CIUDAD DE MÉXICO													CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016			
ADP: AVANCE PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES													[Incluye con los Anexos]			
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FÍSICO				PRESUPUESTAL				LÍMITE DEL ASESORADO			
					PREVISTO (A)	MODIFICADO (B)	ACUMULADO (C)	COMPLETADO (D)	PREVISTO (E)	MODIFICADO (F)	ACUMULADO (G)	COMPLETADO (H)				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	201	Desarrollo social	Socios	149,000	449,000	391,330	72.2%	1,043,961,670.00	1,237,831,144.95	1,238,472,888.19	1,237,412,888.19	1,239,412,888.19	1,318,412,888.19	0.2	
			PROTECCIÓN AMBIENTAL						12,931,594.00	309,509,287.93	309,442,081.20	309,442,081.20	309,442,081.20	309,442,081.20		
			Industria de bebidas						10,200,000.00	64,876,876.89	64,876,876.89	64,876,876.89	64,876,876.89	64,876,876.89		
			Reservación de eventos aljibe						2,731,594.00	249,632,411.04	249,627,204.31	249,627,204.31	249,627,204.31	249,627,204.31		
			Selección de aguas residuales, ormaje y alcantarillado	Kilómetros	2.309	2.480	6.530	28.2%	1,000,000.00	3,384,970.19	3,385,052.98	3,385,052.98	3,385,052.98	3,385,052.98	3.4	
			Conservación y ampliación de la infraestructura del sistema de alcantarillado	Metros	180,000,000	180,000,000	300,000,000	166.7%	70,000,000.00	125,511,290.38	125,000,000.00	125,000,000.00	125,000,000.00	125,000,000.00	1.8	
			Operación de la red del sistema de alcantarillado	Kilómetros	80,000	334,000	541,240	676.5%	11,523,820.00	112,139,329.60	112,146,797.34	112,146,797.34	112,146,797.34	112,146,797.34	1.5	
			Mantenimiento, operación y rehabilitación al sistema de alcantarillado						6,500,000.00	14,761,471.81	14,761,471.81	14,761,471.81	14,761,471.81	14,761,471.81		
			Reservación de la diversidad biológica y del paisaje						1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

CDMX
CIUDAD DE MEXICO

CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MEXICO
2017

APP Avance Programático-Prepresupuestal de Actividades Institucionales

Unidad Responsable del Gasto: 02CD01 ALVARO OBREGON

EJ	F	RF	AI	SP	Dependencia	Unidad de Medida	Plano				Presupuestal (Pesos con dos decimales)				COP (1) 9/5 = (11) 4/11	DACH (1) 4/11			
							Original (1)	Modificado (2)	Aprobado (3)	(4) 3/5 = (4)	Aprobado (5)	Modificado (6)	Compromiso (7)	Desembolso (8)			Ejercido (9)	Pagado (10)	
					221	Construcción y ampliación de infraestructura de agua potable.	Metro	7,600.00	19,774.40	9,308.60	122.55	19,000,000.00	35,446,609.84	39,438,207.36	35,438,207.36	39,438,207.36	35,438,207.36	236.31	51.81
					222	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable.	Metro	14,406.00	23,765.40	20,756.80	139.33	52,919,177.00	105,738,535.68	105,735,020.82	105,735,020.82	105,735,020.82	105,735,020.82	199.81	69.71

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MEXICO
2018

APP Avance Programático-Prepresupuestal de Actividades Institucionales

Responsable del Gasto: 02 CD 01 ALCALDIA EN ALVARO OBREGON

EJ	F	RF	AI	SP	Dependencia	Unidad de Medida	Plano				Presupuestal (Pesos con dos decimales)				COP (1) 9/5 = (11) 4/11	DACH (1) 4/11			
							Original (1)	Modificado (2)	Aprobado (3)	(4) 3/5 = (4)	Aprobado (5)	Modificado (6)	Compromiso (7)	Desembolso (8)			Ejercido (9)	Pagado (10)	
					201	Sanatorio infantil y mejoramiento de los asentamientos humanos irregulares.	Predio	50	50	50	100.00	1,000,000.00	355,000.00	376,602.31	376,602.31	376,602.31	376,602.31	37.79	265.59
					202	DESARROLLO SOCIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL. Ordenación de desechos sólidos.	Tonelada	600,000	316,038	316,038	79.00	13,500,000.00	8,455,955.74	4,069,703.61	4,069,703.61	4,069,703.61	3,820,836.05	30.15	262.14
					203	Ordenación de aguas residuales, drenaje y saneamiento.	Kilómetro	2,000	0.438	0.438	21.90	2,900,000.00	5,927,631.22	5,152,953.64	5,152,953.64	5,152,953.64	5,152,953.64	177.71	12.30
					204	Construcción y ampliación de infraestructura del sistema de drenaje.	Metro	189,000,000	235,802,000	235,802,000	127.50	46,430,944.00	46,354,771.47	46,320,518.47	46,320,518.47	46,320,518.47	46,320,518.47	99.48	127.80
					205	Mantenimiento, conservación y rehabilitación al sistema de drenaje.	Kilómetro	60,200	282,767	282,767	609.79	63,081,074.00	109,820,642.92	71,476,903.96	71,476,903.96	71,476,903.96	71,476,903.96	111.56	419.80

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MEXICO
2019

BARRI Ejercidos por Actividad Institucional con Recursos Fiscales (Origen)

Unidad Responsable del Gasto: 02CD01 ALVARO OBREGON

EJ	F	RF	AI	SP	Dependencia	Unidad de Medida	Plano				Presupuestal (Pesos con dos decimales)						
							Original (1)	Modificado (2)	Aprobado (3)	(4) 3/5 = (4)	Aprobado (5)	Modificado (6)	Compromiso (7)	Desembolso (8)	Ejercido (9)	Pagado (10)	
					210	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas.	Metro Cuadrado	-	29,315.08	29,315.83	-	15,920,345.00	15,920,845.00	15,920,845.47	15,920,845.47	15,920,845.47	15,920,845.47
					217	Mantenimiento conservación y rehabilitación de infraestructura comercial.	Metro Cuadrado	-	14	12	-	11,200,009.00	37,478,871.28	37,478,871.28	37,478,871.28	37,478,871.28	37,478,218.94
					218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en viviendas escasas.	Metro Cuadrado	-	109,592.85	109,592.85	-	-	87,715,935.50	87,715,935.50	87,715,935.47	87,715,935.47	87,715,935.47
					219	Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana.	Espacio Público	291	301	710	-	197,568,432.00	93,018,447.60	93,018,447.60	92,947,838.37	92,947,838.37	92,947,838.37
					220	Esplumante en viviendas.	Pieza	4,200	4,200	10,269	-	1,225,509.00	1,727,727.15	1,727,727.15	1,727,727.15	1,727,727.15	1,727,727.15
					221	Abastecimiento de agua	Metro	3,000.00	3,000.00	2,754.00	-	-	1,727,727.15	1,727,727.15	1,727,727.15	1,727,727.15	1,727,727.15
					222	Construcción y ampliación de infraestructura de agua potable.	Metro	18,000.00	13,568.61	10,645.98	-	-	2,390,453.32	2,390,453.32	2,390,453.32	2,390,453.32	2,390,453.32
					222	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable.	Metro	-	-	-	-	-	549,220.31	549,220.31	549,220.31	549,220.31	549,220.31
												1,841,145.02	1,841,145.02	1,841,145.02	1,841,145.02	1,841,145.02	

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUENTA PÚBLICA 2020 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

F R F E E s o n R e c u r s o s F e d e r a l e s

Fondo, convenio, subvención o participación 160300 Ito Edigastado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federales y Municipios Fondo de Fomento Municipal 2020-Oficial de la URD

(UNO) 02CD01 Alcaldía Álvaro Obregón

Área Funcional	Denominación (APP)	Volumen de Medida P.P.	Físico			Índice de Cumplimiento de Metas				Presupuestal (Pesos con Dos Decimales)				Índice de Cumplimiento Presupuestal					
			Original	Modificado	Alcance	Avance Alcanzado / Avance Original * 100	Avance Alcanzado / Avance Modificado * 100	Aprobada	Modificada	Comprometida	Disembolsada	Ejecutada	Pagada	Desembolsado / Aprobado * 100	Disembolsado / Modificado * 100	Listado / Ejecutado * 100	Ejecutado / Modificado * 100		
2	3	3	003	0001	Acciones de apoyo a la fuerza pública y sus equipos	1	1	1	100.0	100.0	28,149,841.00	49,816,993.00	49,816,993.00	49,816,993.00	49,816,993.00	30.5	100.0	30.5	100.0
2	3	3	004	0214	Infraestructura de agua potable	8	8	6	75.0	75.0	2,116,012.00	3,214,032.00	3,214,032.00	3,214,032.00	100.0	100.0	100.0	100.0	
2	1	3	040	0010	Mantenimiento	32	32	32	100.0	100.0	11,515,392.00	10,324,284.73	10,324,284.73	10,324,284.73	69.5	100.0	69.5	100.0	
2	1	3	074	0010	Mantenimiento	32	32	32	100.0	100.0	120,064,056.00	93,077,393.88	93,077,393.88	93,077,393.88	82.5	100.0	82.5	100.0	
									100.0	100.0	23,000,000.00	33,088,629.29	33,088,629.29	33,088,629.29	100.0	100.0	100.0	100.0	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA 2021

P P I P R O G R A M A S Y P R O Y E C T O S D E I N V E R S I Ó N

RESPONSABLE DEL GASTO: 02CD01 Alcaldía Álvaro Obregón

Clave Programa o Proyecto de Inversión	Denominación del Programa o Proyecto de Inversión	Avance Físico %	Presupuesto (Pesos con dos decimales)			Descripción de Acciones Realizadas
			Aprobado	Modificado	Ejercido	
IR0450	Pavimento de concreto hidráulico en calle Jalapa Tepito 2ª Ampliación (clave 10-243), dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	100		380,514.00	380,514.00	Se realizaron trabajos para la pavimentación de concreto hidráulico en 317.40 m2 mediante: Trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad; Corte con sierra en pavimento de mezcla asfáltica; Demolición de pavimentos de mezcla asfáltica por medios mecánicos; Excavación a mano, zona "B", clase II; Carga mecánica, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga de material de demolición de carpeta asfáltica; Relleno de zanja con tepalcates compactado al 95% proctor con rodillo vibratorio; Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 2.5 mm (3/8") de diámetro; Pavimento de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia f'c=250 kg/cm2, suministrado por proveedor, incluye: muestreo, curado, corte y sellado de juntas; Estriado de concreto hidráulico, por medios mecánicos, incluye: equipo para su correcta realización, incluye: material, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.
IR0451	Pavimento de concreto hidráulico en la colonia Santa Fe Km 8.5 (clave 10-256), dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	100		267,205.00	267,205.00	Se realizaron trabajos para la pavimentación de concreto hidráulico en 222.60 m2 mediante: Trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad; Corte con sierra en pavimento de mezcla asfáltica; Demolición de pavimentos de mezcla asfáltica por medios mecánicos; Excavación a mano, zona "B", clase II; Carga mecánica, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga de material de demolición de carpeta asfáltica; Relleno de zanja con tepalcates compactado al 95% proctor con rodillo vibratorio; Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 2.5 mm (3/8") de diámetro; Pavimento de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia f'c=250 kg/cm2, suministrado por proveedor, incluye: muestreo, curado, corte y sellado de juntas; Estriado de concreto hidráulico, por medios mecánicos, incluye: equipo para su correcta realización, incluye: material, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Informe de la Cuenta Pública 2022

P P I P R O G R A M A S Y P R O Y E C T O S D E I N V E R S I Ó N

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 02CD01 Alcaldía Álvaro Obregón

Clave Programa o Proyecto de Inversión	Denominación del Programa o Proyecto de Inversión	Avance Físico %	Presupuesto (Pesos con dos decimales)			Descripción de Acciones Realizadas
			Aprobado	Modificado	Ejercido	
022NR0849	Rehabilitación de 3a etapa del concreto hidráulico en cerrada Vasco de Quiroga en la colonia Santa Fe KM. 8.5 (clave 10-256), dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	100.0	0.00	301,047.00	301,047.00	Se trabajo en la rehabilitación de 158.45 M2 de concreto hidráulico, mediante: Trazo, nivelación, demoliciones de concreto existente, relleno y sustitución de base y sub base, acarreo, grava controlada, tapetado, habilitado de acero, tendido de concreto hidráulico, colado de concreto hidráulico de 250 kg/cm2 y estampado de la superficie de rodamiento.
022NR0650	Cambio de red de agua potable en toda la colonia Lomas de Santa Fe (clave 10-140), dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	100.0	0.00	313,327.00	312,936.96	Se trabajo en el Cambio de 148.75 Metros de red hidráulica, mediante: Trazo y nivelación para desplante de estructura para obra hidráulica; Corte con sierra en pavimento de concreto hidráulico; Carga y acarreo en canasto (chumbe); Acarreo en camión, de producto de demolición de concreto hidráulico; Excavación a mano, zona "B", clase II; Cama de arena para asiento de ductos; Suministro e instalación de tubo de polietileno alta densidad, de 102 mm (4") de diámetro, RD-13; Válvula de compuerta, extremos roscados de 102 mm de diámetro; Suministro e instalación de empaque de plomo, brida de polietileno y contrabrida metálica de acero al carbono; Prueba hidrostática para tubo de 101 mm (4") de diámetro; Relleno de zanja.

(Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

VI. Cierre de instrucción. El 15 marzo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.**

La persona recurrente **solicito** información sobre la red hidráulica en la demarcación, su estado actual, trabajos de rehabilitación, reparación y sustitución de tubería en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de 2016 al 31 de enero de 2024.

En respuesta, el sujeto obligado indicó el estado de la red hidráulica así mismo señaló un enlace, en donde la persona solicitante puede acceder a lo relativo de los trabajos de rehabilitación reparación y sustitución de tuberías, así como al presupuesto asignado.

En agravio la persona recurrente señaló la entrega de información de manera incompleta; por no precisar los trabajos realizados, y que el enlace no proporcionó lo montos asignados para los trabajos.

Ahora bien, posterior a la admisión del presente recurso de revisión, el sujeto obligado entrego información en modo de respuesta complementaria, notificando a través del medio que señaló la persona recurrente para tales efectos, adjuntando los ***ejercicios fiscales correspondientes de 2016 al año 2022.***

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución **debe resolver sobre la entrega de información de forma incompleta.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024**CUARTA. Estudio de la controversia.**

De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

***Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro – persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben dar acceso a la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten. por la persona solicitante también es competencia de diversos sujetos obligados;

Una vez analizada la solicitud se debe señalar que la persona recurrente no presento agravio en lo relativo a **“información sobre el estado actual de la red hidráulica en la demarcación”** por lo que no será analizado dicho requerimiento en la presente resolución, pues se tienen como actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LPACDMX, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el PJJ ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.**²

Ahora bien, establecido lo anterior se observó que la persona recurrente señaló en su agravio 2 puntos de la solicitud de información que consisten en lo siguiente:

1. Los trabajos de rehabilitación, reparación y sustitución de tubería, realizados por la administración del sujeto obligado o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
2. Los recursos destinados, de lo peticionado en el primer numeral.

Así señalando que el periodo de búsqueda que señaló la persona recurrente es del año 2016 al 31 de enero de 2024.

Ahora bien, en primer lugar, se analizará la respuesta otorgada por el sujeto obligado, ya que como se puede observar en los antecedentes de la presente resolución, **señaló el estado actual de la red hidráulica en la demarcación, tanto es así que no presento agravio**, por lo que se consideró como un **Acto Consentido**.

Así se observa que señaló un enlace a través del cual podía ingresar, siendo el siguiente:

² Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

- https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022_23/

Del referido enlace el sujeto obligado indico las formas para poder acceder al mismo, señalando que la información que solicita la persona solicitante se encuentra plasmada en los recursos presupuestales.

Al verificar el enlace referido, se puede observar que dirige de forma genérica a lo siguiente:



CDMX / Secretarías / SAF
Transparencia
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA PÚBLICA DE LA CDMX 2022

Cuenta Pública

- 2022
- 2021
- 2020
- 2019
- 2018
- 2017
- 2016
- 2015
- Regresar

- ▶ TOMO I RESULTADOS GENERALES
- ▶ TOMO II ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
- ▶ TOMO III PODER EJECUTIVO
- ▶ TOMO IV PODER LEGISLATIVO
- ▶ TOMO V PODER JUDICIAL
- ▶ TOMO VI ORGANOS AUTONOMOS
- ▶ TOMO VII SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO

Así de acuerdo con las indicaciones del sujeto obligado señaló ingresar al siguiente apartado:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024



[Énfasis añadido]

Así una vez adentro del apartado con el énfasis añadido, señaló a la persona recurrente dirigirse al apartado de **“Delegaciones”** y seleccionar **“Alcaldía Álvaro Obregón”** y una vez seguidos los pasos señalados ingresaba al informe de cuenta pública, como se muestra a continuación:



INFORME DE CUENTA PÚBLICA

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

Es importante traer el contexto a colación, a razón que se observa que con el enlace proporcionado dirige de forma directa a los informes de cuenta pública de los años **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, es de lo anterior que en ese sentido dichos Informes de cuenta pública, señalan nombre del proyecto, denominación del programa o proyecto de inversión, el presupuesto y una descripción de las Acciones realizadas, así como el presupuesto asignado a cada uno; así en su respuesta complementaría se observó que reitero su respuesta primigenia, no obstante realizó entrega directa de los informes de cuenta pública de la Alcaldía Álvaro Obregón, del año 2016 a 2022.

Así bajo esta tesis, se observa que el sujeto obligado dio contestación a través de lo estipulado el artículo 219 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, ya que otorgo la información tal y como se encuentra en sus archivos. Por lo que se observó que satisfacen lo peticionado por la parte recurrente de los requerimientos 1 y 2 en lo referente del año 2016 a 2022.

De lo expuesto, se percibió que el sujeto obligado no dio una respuesta fundada y motivada respecto del año 2023 al 31 de enero de 2024, en lo que respecta a su competencia, por lo que se expone lo que señala su Manual Administrativo de la siguiente forma:

Puesto: Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía	
Función Principal: 1	Verificar que la atención a los ciudadanos se lleve a cabo de manera eficiente, expedita y oportuna en la realización de los diferentes trámites públicos que ofrece la alcaldía.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none">• Contar con los formatos y proporcionar solicitudes oficiales necesarias para gestionar <u>cualquiera de los trámites que contempla el Manual de Trámites y Servicios al Público.</u>• Tramitar ante las áreas operativas la resolución de los asuntos en materia de agua y servicios hidráulicos, certificados de residencia, copias certificadas, construcciones y obras, <u>espectáculos públicos, mercados públicos, protección civil y uso del suelo.</u>• Atender estrictamente los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Colaboración que se celebren con los órganos, dependencias y entidades de la Administración Pública local, a fin de salvaguardar la observancia y cumplimiento de los principios de Simplificación y Desregulación Administrativa que norman la gestión de gobierno.• Atender los programas que en materia de capacitación y actualización instrumente la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, para una eficiente operación, seguimiento, evaluación, fortalecimiento y consolidación de las Ventanillas Únicas.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

...
Puesto: Dirección de Operación y Servicios

Función Principal 1:	Dirigir la prestación de los servicios públicos urbanos en materia de recolección de los residuos sólidos, mantenimiento, rescate y saneamiento de individuos arbóreos, parques, jardines y áreas verdes en camellones, glorietas, tréboles, triángulos y remanentes; mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, desazolve y limpieza, suministro de agua potable en carro tanque pipa y riego.
Funciones Básicas:	

- ...
- Determinar la implementación de estudios que se lleven a cabo para la elaboración de proyectos relacionados con la recolección de los residuos sólidos, mantenimiento, rescate y saneamiento de individuos arbóreos (evaluando podas, derribos y trasplantes para la ejecución de las autorizaciones/dictámenes emitidas por la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático de la Alcaldía), parques, jardines y áreas verdes en camellones, glorietas, tréboles, triángulos y remanentes; mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, desazolve y limpieza, suministro de agua potable en carro tanque pipa y riego.
 - Expedir opiniones e informes técnicos que le sean solicitados por la Dirección General de Servicios Urbanos, autoridades superiores o cualquier otra Unidad Administrativa facultada y/o Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en asuntos que resulten de su competencia.

...
Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica

Función Principal 1:	Ejecutar permanentemente acciones para la prestación de los servicios urbanos en materia mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, desazolve y limpieza, suministro de agua potable en carro tanque pipa en el territorio de la Alcaldía.
Funciones Básicas:	
	<ul style="list-style-type: none">• Dar seguimiento a los acuerdos que tome con la Coordinación de Operación, Parques y Jardines y demás actividades que de manera directa le asignen los superiores jerárquicos.• Realizar permanentemente los servicios de mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado (reparaciones de fuga de agua y desabasto de ella, encharcamientos, desalojo de aguas negras) dentro del territorio

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

Función Principal 2:	Operar el Programa Operativo Anual (POA) y asegurar que el ejercicio de su presupuesto anual sea destinado al mantenimiento rehabilitación y construcción de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, desazolve y limpieza, suministro de agua potable en carro tanque pipa a través de la obra pública por administración, por contrato y/o de servicios.
Funciones Básicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar avances del Programa Operativo Anual (POA) y/o cualquier otro tipo de reportes internos que le sean solicitados por la Coordinación de Operación, Parques y Jardines y/o autoridades superiores con periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual o bien, bajo el esquema en que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos. • Asegurar que la correcta organización del personal a su cargo, así como de los recursos materiales asignados, distribuyan adecuadamente las cargas de trabajo y generen una entrega digna de los servicios públicos urbanos a su cargo. • Dar seguimiento a la ejecución de los servicios que sean adjudicados bajo la modalidad de obra por contrato, obra por administración y/o de servicios. Almacenando por un lapso de mínimo cinco años toda la documentación comprobatoria de los actos de las obras por contrato y/o servicios que celebre la Unidad Departamental de Operación Hidráulica. • Ejecutar conjuntamente con la supervisión externa el proceso de las obras por contrato y/o servicio, elaborando y enviando avances de obras oportunamente a la Coordinación Operación, Parques y Jardines.

...

Función Principal 3:	Proporcionar controles de gestión precisos, puntuales y eficaces que permitan la entrega de los servicios públicos a su cargo.
Funciones Básicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en la realización de convenios, contratos, bases de colaboración, requisiciones, solicitudes de servicio y demás actos de naturaleza legal y administrativa que competan a la Unidad Departamental de Operación Hidráulica, dándoles el debido seguimiento. • Gestionar la realización órdenes de trabajo inherentes a cada una de las actividades y funciones a su cargo. Mantener una base de datos actualizada. • Registrar y almacenar las entradas y salidas de materiales, herramientas y equipo a su cargo con la finalidad de distribuir adecuadamente su uso y aprovechamiento dentro del ámbito de su competencia y en congruencia con las órdenes de trabajo. Mantener una base de datos actualizada. • Instalar esquemas de control en la gestión (archivo) y rotación de inventarios, estableciendo procedimientos en: recepción, entrega, salidas, movimientos, control documental, acomodo, estructuración, desechos, devoluciones y validaciones de materiales, herramientas y equipo de trabajo que se encuentre a su cargo. Lo anterior, en acuerdo a la disponibilidad de los recursos materiales, humanos y financieros asignados y, a las condiciones físicas de la infraestructura instalada para la Unidad Administrativa responsable.

[Énfasis añadido]

(Sic)

De los extractos del manual administrativo que fueron insertados, se puede observar que a través de su Coordinación de ventanilla Única, Dirección de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

Operación y Servicios y su Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, cuentan con facultades relacionadas con la solicitud de mérito a razón de ser las áreas encargadas de tramitar ante las áreas responsables la resolución de asuntos en materia de agua y servicios hidráulicos, así como dirigir la prestación de servicios hidráulicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; así como para ejecutar las acciones para la prestación de servicios urbanos en materia de mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red de agua potable, drenaje y alcantarillados.

Así mismo, desde la solicitud primigenia del sujeto obligado se observó que refirió un sujeto obligado diverso, que en el caso en particular refirió al sistema de Aguas de la Ciudad de México; como se puede observar en su solicitud refirió lo siguiente la persona ahora recurrente *“cuáles han sido los trabajos de rehabilitación, reparación y sustitución de tubería hechos por la administración, ya sea realizados por la propia administración o en conjunto con el **SACMEX**”*.

En ese sentido bajo tal manifestación se debe de traer a colación lo señalado por el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, que señala lo siguiente:

“ ...

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México el cual se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 2. Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tendrá por objeto:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización;

II. Operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica;

...

Capítulo II

de las Atribuciones

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, Sistema de Aguas tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular, elaborar, administrar y consolidar el desarrollo integral del Plan Hidráulico del Distrito Federal;

II. Actualizar los Programas relativos a la materia hidráulica, así como realizar estudios, proyectos e investigaciones relacionadas con ésta;

III. Auxiliar técnicamente a la Secretaría en la planeación y presupuestación de los programas a su cargo, así como establecer los criterios de coordinación con las diferentes dependencias y los órganos político administrativos para normar los distintos usos del agua;

IV. Proyectar, construir y supervisar las obras de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento y reuso de aguas residuales;

V. Operar, conservar, mejorar, controlar y vigilar los sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales, así como expedir las autorizaciones para el uso de las redes de agua y drenaje;

...

Artículo 11. El Consejo tiene además de las atribuciones señaladas en la Ley, las siguientes facultades:

I. Aprobar el Programa de labores, el presupuesto y los informes de actividades;

(Sic)

De la normativa expuesta es importante traer a colación que el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, tiene competencia parcial de los puntos solicitados en la solicitud de información, así mismo que la persona recurrente desde un inicio señalo a dicho sujeto obligado, de los trabajos en conjunto con la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

alcaldía, en ese sentido debió de aplicar lo señalado en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública de la Ciudad de México; así como el criterio 03/2021 sobre la Remisión de solicitudes. Situaciones en la que se configura la creación de nuevos folios, normativas que señalan lo siguiente:

...

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

...

CRITERIO 03/21

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

... (Sic)

- Ahora bien, de las normativas expuestas se puede **concluir** que la **Alcaldía Álvaro Obregón** es competente para conocer de la información solicitada a través de su Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía, Dirección de Operaciones y Servicios y su Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica.
- En ese sentido a través de su repuesta y su respuesta complementaría se observó que dio atención al requerimiento 1 y 2 de forma parcial, a razón de que no otorgo una respuesta fundada y motivada del 2023 al 31 de enero de 2024, de los numerales 1 y 2; toda vez que el sujeto obligado tiene la facultad de tramitar ante las áreas operativas la resolución de los asuntos en materia de agua y servicios hidráulicos, así como determinar la implementación de estudios que se llevan acabo de proyectos de la rehabilitación y construcción de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como realizar permanentemente los servicios de mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado (**reparaciones de fuga de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado**), así como de la estimación del presupuesto.
- Aunado a lo anterior se observó que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, faculta a dicho sujeto obligado a conocer de la información solicitada por lo que debió realizar la remisión de la solicitud de información pública.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

Por lo anterior y de acuerdo, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**³.

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴

3 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

4 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

En ese orden de ideas, el agravio esgrimido por la persona ahora recurrente deviene **PARCIALMENTE FUNDADO**, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **Modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas entre las que no podrán faltar su Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía, Dirección de Operación y Servicios y su Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, emitiendo una respuesta fundada y motivada del punto 1 y 2.**
- **Remita vía correo institucional la solicitud de información al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por tener facultades de ser parcialmente competente.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto



**Recurso de revisión en materia de 28
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0668/2024

a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su
disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-
AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/JSHV